

8882

ORDEN 522/00017/82, de 30 de marzo, del Ejército del Aire (Mando de Personal — Dirección de Enseñanza), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del citado Ejército, y anexos con el modelo de instancia, desarrollo de las pruebas y temario de las mismas.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición, para cubrir ocho (8) plazas de Oficial del Cuerpo de Sanidad.

#### Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán opositar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 1.3. Edades: No haber cumplido el treinta y uno (31) de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:
  - 1.3.1. Con carácter general, treinta y un (31) años.
  - 1.3.2. Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría, treinta y cinco (35) años.
  - 1.3.3. Para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez (10) años de servicios efectivos, cuarenta (40) años.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

#### Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta para que, previo examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

#### Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal — Dirección de Enseñanza — Sección de Reclutamiento y Selección — Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1) e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

3.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza) en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

Estos aspirantes comunicarán personalmente por escrito al Mando de Personal, Dirección de Enseñanza — Sección de Reclutamiento y Selección — Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias dentro del plazo señalado en el apartado 3.1.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidos si se presentan insuficientemente reintegrados o fuera de plazo.

3.4. Se acompañará a las instancias certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las asignaturas cursadas durante la carrera y calificaciones obtenidas en todas ellas, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

3.5. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el artículo 3.º

#### Recepción de instancias

Art. 4.º El Mando de Personal (Dirección de Enseñanza) acusará recibo de las instancias que se entreguen personalmente y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá directamente a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza (Mando de Personal) en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

#### Derechos de examen

Art. 5.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza — Ejército del Aire», figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

En el giro o transferencia se hará constar a qué concurso-oposición participa.

5.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior, mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

- Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.
- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de los derechos de examen.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

#### Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial del Ministerio de Defensa «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición.
- Fecha, hora y lugar donde se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación en las pruebas.
- Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial del Ministerio de Defensa «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición.
- Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar la prueba de reconocimiento médico, así como fecha, hora y lugar en que deberán hacer su presentación para realizar los ejercicios del examen.
- La composición del Tribunal examinador.

#### Pruebas del concurso-oposición

Art. 8.º De acuerdo con el apartado 1.º del artículo 1.º, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine.

8.1. Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

8.2. Los que resulten calificados «aptos» en el reconocimiento facultativo comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en los ejercicios que se indican en el anexo número 2, todos ellos eliminatorios, con arreglo a los programas insertos en el anexo número 3.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo precedente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas obtenidas en el concurso-oposición, nota media de la carrera y méritos personales, afectados por sus correspondientes coeficientes. Antes de efectuarse el concurso-oposición se harán públicos los baremos a aplicar.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores que hubieran aprobado la oposición, por orden de puntuación. Igualmente de los que hubieran superado los ejercicios de la misma, sin obtener plaza, por orden de puntuación, para, en su caso, formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

#### *Publicación de resultados*

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales, se establecen las siguientes preferencias:

11.1. Entre dos aspirantes de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, el de mayor graduación o el más antiguo, en caso de igualdad en la misma.

11.2. Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil y un civil, los citados en primer lugar.

11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de Personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes con beneficios de ingreso y permanencia que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia, o superior, serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. La relación de los opositores seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial del Ministerio de Defensa «Diario Oficial del Ejército del Aire», y una vez cumplimentado el artículo 14 se procederá a su nombramiento como Alféreces-Alumnos en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa «Diario Oficial del Ejército del Aire».

#### *Presentación de documentos*

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido nombrados Alféreces-Alumnos en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo 1.º:

14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento.

14.2. Certificado de matrimonio para los aspirantes casados.

14.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.4. Certificado de buena conducta moral y social, para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.5. Certificado del título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

14.6. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Centro oficial de Enseñanza o Cuerpo del Estado.

14.7. Los opositores seleccionados que gocen de los beneficios de ingreso y permanencia, copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas en situación de actividad, únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.5, 14.6 y, en su caso, 14.7.

#### *Incorporación al Centro*

Art. 17. Los Alféreces-Alumnos seleccionados efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (San Javier—Murcia) en la fecha que se determine.

Dicho Centro les facilitará normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación.

#### *Pérdida de derechos*

Art. 18. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

18.1. Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar, que previamente pedido y asignado por la Asesoría Médica del Aire o, en su defecto, por el Jefe del Sector Aéreo o Gobernador militar en su caso, de la plaza en que resida el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un Médico civil, cuando no hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Dirección de Enseñanza (Mando de Personal) para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes de la oposición, no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultara cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

18.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

18.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14 o no cumplan cualquiera de las condiciones de esta convocatoria.

18.4. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos y prácticas que se disponen en el artículo 19, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los superen.

18.5. Los que con ocasión de las pruebas de examen previo de ingreso y, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos o prácticas deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

La no incorporación debidamente justificada no perderá los derechos adquiridos, siempre que la incorporación tenga efectos con posterioridad y dentro del curso correspondiente y con margen para realizar las pruebas.

El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria pasará a la situación militar en que se encontraba anteriormente. Si perteneciera a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil volverá a su anterior situación y empleo militar.

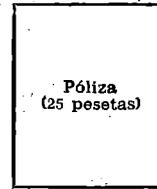
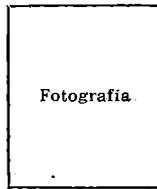
#### *Ciclos de formación y prácticas*

Art. 19. Todos los Alféreces-Alumnos realizarán, en régimen de internado, un curso de Formación Militar y Aeronáutica en la Academia General del Aire (San Javier—Murcia) de duración aproximada de tres meses.

Los que superen este curso serán promovidos al empleo de Teniente, con el que ingresarán en la Escala del Cuerpo, escalafonándose definitivamente detrás del último de los que figuran en dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante de la puntuación total expuesta en el artículo 10 y de las calificaciones obtenidas en los cursos de Formación Militar y Aeronáutica, pasando a depender del Mando de Personal durante el periodo de tiempo que se determine, durante el cual realizarán las prácticas que también se indiquen. Terminadas las prácticas previstas, su ascenso a Capitán se producirá cuando cumplan todos los requisitos exigidos en materia de ascensos para el personal del Ejército del Aire en la legislación vigente.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—P. D., el General Jefe de Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

ANEXO NUMERO 1
MODELO DE INSTANCIA



(Primer apellido)
(Segundo apellido)

(Nombre)

Natural de ..., provincia de ..., nacido el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle o plaza ..., núm. ..., teléfono núm. ..., hijo de ... y de ..., provisto del documento nacional de identidad núm ...

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ..., de fecha ..., para ingreso en el Cuerpo ... del Ejército del Aire.

Declara reunir las condiciones siguientes:]

- 1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.4 y 1.5 del capítulo 1 de la convocatoria.
2. Es casado, viudo o soltero (1).
3. Está en posesión del título de ... (1).
4. Si es militar: Ejército al que pertenece ... (1), empleo alcanzado ...

Arma o Cuerpo ...

- 5. Si es civil:
¿Ha cumplido el servicio militar? ... (1).
¿Ha realizado la I. M. E. C.? ... (1).
Ejército en que la ha efectuado ... (1).
Empleo ... Situación actual ... (1).

- 6. ¿Tiene concedidos los beneficios de ingreso y permanencia? ... (1).

Por lo que solicita ser admitido en el citado concurso-oposición.

La cantidad de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, ingresadas en la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid con el número 069486, titulada «Cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza, Ejército del Aire», impuesto en la Agencia o Sucursal de ... (1).

..., de ... de 19... (Firma)

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), Cuartel General del Ejército del Aire, Madrid 8.

(1) Hacer constar lo que proceda.

## ANEXO NUMERO 2

PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICION  
EJERCICIOS

## Primero (Oral)

Exposición oral del currículum vitae y motivaciones para su vocación de Médico militar. Tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.

## Segundo (Escrito)

Ejercicio consistente en la realización de un test de 200 preguntas sobre cuestiones médicas.

## Tercero (Oral)

Exposición oral de dos temas extraídos a la suerte. El opositor extraerá a la suerte dos temas de los incluidos en el programa, uno de cada grupo, que desarrollará sucesivamente en el plazo máximo de quince (15) minutos por tema y siguiendo el orden en que figuran en dicho programa. No podrá pasar al tema siguiente sin haber concluido el anterior. Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

## Cuarto (Clínico)

Estudio y exposición de un enfermo.

Dispondrá el opositor de veinte (20) minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez (10) minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea obligatorio. A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en un plazo de quince (15) minutos.

## ANEXO NUMERO 3

## TEMARIO DE LAS PRUEBAS

## Grupo primero (Temas de Medicina)

- Tema 1. Concepto de la alergia.—Reacciones alérgicas.—Bases de tratamiento.
- Tema 2. Tumores en general.—Concepto de malignidad.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 3. Metabolismo.—Establecimiento de una dieta normal.
- Tema 4. Fisiopatología de la insuficiencia respiratoria.—Concepto clínico de la disnea.
- Tema 5. Fisiopatía de la insuficiencia cardíaca.—Orientación terapéutica.
- Tema 6. Fisiopatología de la insuficiencia coronaria.—Angina de pecho.—Infarto de miocardio.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 7. Fisiopatología de la hipertensión arterial.—Clasificación y orientación terapéutica.
- Tema 8. Estado actual de la tuberculosis pulmonar.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 9. Úlcera gastroduodenal.—Conceptos actuales clínicos y orientación terapéutica.
- Tema 10. Fisiopatología del síndrome icterico.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 11. Diagnóstico diferencial de las anemias.—Orientación terapéutica.
- Tema 12. Diagnóstico diferencial de las leucemias.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 13. Fisiopatología de los hidratos de carbono.—Diabetes mellitus.
- Tema 14. Complicaciones de las diabetes.—Coma diabético.
- Tema 15. Insuficiencia hepática.—Coma hepático.
- Tema 16. Fisiopatología de la insuficiencia renal.—Coma urémico.
- Tema 17. Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Otras meningitis.—Diagnóstico.—Tratamiento y profilaxis.
- Tema 18. Toxoinfecciones alimentarias.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento y profilaxis.
- Tema 19. Infecciones intestinales.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento y profilaxis.
- Tema 20. Enfermedades venéreas.—Diagnóstico.—Tratamiento y profilaxis.
- Tema 21. Intoxicaciones: Concepto general.—Intoxicaciones por CO, cianuros, barbitúricos, plomo, inactivadores de la colinesterasa.
- Tema 22. Fisiopatología de los síndromes epilépticos.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 23. Consideraciones sobre terapéutica antiinfecciosa.—Antibióticos y quimioterápicos.
- Tema 24. Fármacos, estimulantes e inhibidores del sistema nervioso vegetativo.
- Tema 25. Medicación esteroide.—Preparados.—Acciones terapéuticas y secundarias.—Contraindicaciones.
- Tema 26. Citostáticos.—Mecanismos de acción.—Complicaciones.
- Tema 27. Toxicomanía.

- Tema 28. Hemoterapia.—Reacciones.—Reacciones posttransfusionales.
- Tema 29. Signos de muerte.—Identificación de cadáveres.—La autopsia médico-legal.

## Segundo grupo (Temas de Cirugía)

- Tema 1. Transtornos del equilibrio hídrico, electrolítico y ácido base.
- Tema 2. Inflamación.—Etiopatogenia.—Líneas generales de tratamiento.
- Tema 3. Fisiopatología general de los estados de shock.
- Tema 4. Tétanos, infecciones por anaerobios.—Gangrena gaseosa e infecciones necrobióticas.
- Tema 5. Sepsis.—Concepto, etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 6. Contusiones y heridas.—Clasificación y tratamiento.—Heridas por arma de fuego.
- Tema 7. El proceso de cicatrización.—Cicatrices patológicas.
- Tema 8. Hemorragia.—Mecanismo de hemostasia.
- Tema 9. Quemaduras y congelaciones.
- Tema 10. Isquemia aguda y crónica de las extremidades.
- Tema 11. Tromboflebitis y flebotrombosis.
- Tema 12. Embolia pulmonar.
- Tema 13. Patología quirúrgica de la mama.—El cáncer de mama.
- Tema 14. Traumatismo de tórax.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 15. Tumores bronco-pulmonares.—Clasificación.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 16. Traumatismos craneo-encefálicos.
- Tema 17. Síndrome de hipertensión intracraneal.
- Tema 18. Traumatismos de la columna vertebral.
- Tema 19. El abdomen agudo.—Diagnóstico.—Normas de tratamiento.
- Tema 20. El cáncer de estómago.
- Tema 21. El cáncer de colon y recto.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 22. Hemorragias digestivas.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 23. Patología quirúrgica de las vías biliares.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 24. Quistes y tumores hepáticos.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 25. Fracturas en general.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 26. Luxaciones en general.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 27. Diagnóstico diferencial de las hematurias.
- Tema 28. Hernias abdominales.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

8883

ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se propone para la provisión de la plaza de Profesor agregado, turno restringido, del grupo III, «Matemáticas III», de la ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander a don Jaime Puig-Pey Echebeste.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso oposición, en turno restringido, convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo III, «Matemáticas III», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma IX de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan: Don Jaime Puig-Pey Echebeste.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX, 29, de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.